



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVII • Hermosillo, Sonora • Número 17 Secc. I • Lunes 01 de Marzo del 2021

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Gobierno del Estado de Sonora

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVII171-01032021-980AB4ADE



Resolución No. 953-192-PRIM, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA**, en el turno matutino a la Escuela Primaria **GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA, A.C.** Quien se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ENRIQUE MAZÓN LÓPEZ"**, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Primaria, **GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA, A.C.** Quien se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ENRIQUE MAZÓN LÓPEZ"**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgado la Autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:

A. Es una Asociación Civil denominada **"GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA, A.C."**, constituida según escritura pública número 5492, volumen 37, de fecha 26 de abril del 2019, inscrita en el registro público de la propiedad en la sección de personas morales, libro uno, con número de inscripción 15897, del volumen 1068 de fecha 04 de junio de 2019.

B. Tiene domicilio en calle Dr. Antonio Quiroga No. 1164 entre Boulevard Luz Valencia y Calle Semola, de la colonia Privadas del Real, municipio de Hermosillo, Sonora; cuenta con edificio en comodato y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

Resolución No. 953-192-PRIM, de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA A.C. Quien se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO ENRIQUE MAZÓN LÓPEZ".

Página 1 | 5



II. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria, presentada por el C. Arturo Bonifacio Boijseauneau Duarte, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 16 de diciembre del 2020, el comité dictaminador suscribió el Dictamen correspondiente a la Escuela Primaria **GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA, A.C.** Quien se ostentará bajo el nombre comercial "**INSTITUTO ENRIQUE MAZÓN LÓPEZ**", mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que el C. Arturo Bonifacio Boijseauneau Duarte, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria **GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA, A.C.** Quien se ostentará bajo el nombre comercial "**INSTITUTO ENRIQUE MAZÓN LÓPEZ**", cuenta con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Primaria.

Poe lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b; de la Constitución Política de los Estados Unidos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII; 8, fracciones XXIII y XXIV, 13, fracciones XVI y XVII, 14, fracciones XXV y XXVI, 15, fracciones XXV, XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, 27, Apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica; el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 953-192-PRIM, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA, A.C. Quien se ostentará bajo el nombre comercial "INSTITUTO ENRIQUE MAZÓN LÓPEZ".

Resolución No. 953-192-PRIM, de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA A.C. Quien se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO ENRIQUE MAZÓN LÓPEZ".

Página 2 | 5



RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Primaria al C. Arturo Bonifacio Boijseauneau Duarte, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria **GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA, A.C.** Quien se ostentará bajo el nombre comercial "**INSTITUTO ENRIQUE MAZÓN LÓPEZ**" de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PPR0290Q**.

SEGUNDO: La Escuela Primaria **GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA, A.C.** Quien se ostentará bajo el nombre comercial "**INSTITUTO ENRIQUE MAZÓN LÓPEZ**", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela Primaria **GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA, A.C.** Quien se ostentará bajo el nombre comercial "**INSTITUTO ENRIQUE MAZÓN LÓPEZ**", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la Escuela Primaria **GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA, A.C.** Quien se ostentará bajo el nombre comercial "**INSTITUTO ENRIQUE MAZÓN LÓPEZ**", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga a la Escuela Primaria **GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA, A.C.** Quien se ostentará bajo el nombre comercial "**INSTITUTO ENRIQUE MAZÓN LÓPEZ**", beneficiará en lo que corresponda a quienes cursa la Educación Primaria, asimismo, surte efecto a partir de la fecha de la Resolución, en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: El C. Arturo Bonifacio Boijseauneau Duarte, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria **GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA, A.C.** Quien se ostentará bajo el nombre comercial "**INSTITUTO ENRIQUE MAZÓN LÓPEZ**", se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

Resolución Nu. 953.192-PRIM, de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA A.C. Quien se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO ENRIQUE MAZÓN LÓPEZ"

Página 3 | 5



I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente Resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- El C. Arturo Bonifacio Boijseauneau Duarte, en su carácter de representante legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, el C. Arturo Bonifacio Boijseauneau Duarte, en su carácter de representante legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país el C. Arturo Bonifacio Boijseauneau Duarte, en su carácter de representante legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

X.- El C. Arturo Bonifacio Boijseauneau Duarte, en su carácter de representante legal, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la Autorización otorgada en la presente Resolución.

Resolución No. 953-192-PRIM, de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA S.C. Que se otorgará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO ENRIQUE MAZÓN LOPEZ"

Página 4 | 5



SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y se comunicará el contenido de este al C. Arturo Bonifacio Boijseauneau Duarte, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria, **GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA, A.C.** Quien se ostentará bajo el nombre comercial "**INSTITUTO ENRIQUE MAZÓN LÓPEZ**" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 16 días del mes de diciembre del año 2020.


PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Resolución No. 953-192-PRIM, de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria GRUPO PROEZA EDUCATIVA DE SONORA A.C. Quien se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO ENRIQUE MAZÓN LÓPEZ".

Página 5 | 5

Resolución No. 950-555-CDI, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL, en el turno matutino al Centro de Desarrollo Infantil “**EL PARAISO PROGRESO**”, misma que estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO:

I. Que el Centro de Desarrollo Infantil, se ostentará bajo el nombre comercial de “**EL PARAISO PROGRESO**”, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Inicial, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:

A. Es una Sociedad Civil denominada “**ESTANCIA INFANTIL KINDER EL PARAISO, S.C.**”, constituida según escritura pública número 10,112, volumen CCXXXIX, de fecha 22 de mayo de 1998, inscrita en el registro público de comercio según número de inscripción 3592, volumen 99 de fecha 28 de noviembre del 2000.

B. Tiene domicilio en Boulevard las torres número 204 entre calle Arizona y privada Gándara, de la colonia las vistas de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora; cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Inicial, presentada por la C. Anel Julieta Acosta Hernández, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

Resolución No. 950-555-CDI de fecha 25 de enero de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Reconocimiento para impartir Educación Inicial al Centro de Desarrollo Infantil “EL PARAISO PROGRESO.”

Página 1 | 4

III. Que con fecha 3 de noviembre del 2020, el Comité Dictaminador suscribió el Dictamen correspondiente al Centro de Desarrollo Infantil “**EL PARAISO PROGRESO**”, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de verificación llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Anel Julieta Acosta Hernández, en su carácter de representante legal, del Centro de Desarrollo Infantil “**EL PARAISO PROGRESO**”, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Inicial.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3°, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 6°, fracción XXXVII, 8, fracción XV; y 13, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; y la Ley 5 de junio que Regula la Prestación de servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora; y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 950-555-CDI, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL EN EL TURNO MATUTINO AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “EL PARAISO PROGRESO”.

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Inicial a la C. Anel Julieta Acosta Hernández, en su carácter de representante legal, del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de “**EL PARAISO PROGRESO**” de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora; mediante clave de incorporación **26PDI0143U**.

SEGUNDO: El Centro de Desarrollo Infantil “**EL PARAISO PROGRESO**”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

Resolución No. 950-555-CDI de fecha 25 de enero de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Reconocimiento para impartir Educación Inicial al Centro de Desarrollo Infantil “EL PARAISO PROGRESO”.

Página 2 | 4

TERCERO: El Centro de Desarrollo Infantil **"EL PARAISO PROGRESO"**, proporcionará a su alumnado la cantidad de número de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa al Centro de Desarrollo Infantil **"EL PARAISO PROGRESO"**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Inicial que se otorga al Centro de Desarrollo Infantil **"EL PARAISO PROGRESO"**, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursa la Educación Inicial, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2020 - 2021, en tanto que el Centro de Desarrollo Infantil **"EL PARAISO PROGRESO"**, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Anel Julieta Acosta Hernández, en su carácter de representante legal, del Centro de Desarrollo Infantil **"EL PARAISO PROGRESO"**, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente Resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

Resolución No. 950-SSS-CDJ de fecha 25 de enero de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Reconocimiento para impartir Educación Inicial al Centro de Desarrollo Infantil "EL PARAISO PROGRESO."

Página 3 | 4

VI.-Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Anel Julieta Acosta Hernández, en su carácter de representante legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

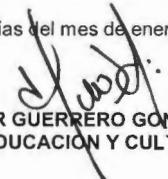
VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, el C. Anel Julieta Acosta Hernández, en su carácter de representante legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Anel Julieta Acosta Hernández, en su carácter de representante legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

X.- La C. Anel Julieta Acosta Hernández, en su carácter de representante legal, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la Autorización otorgado en la presente Resolución.

SÉPTIMO: La presente Resolución se comunicará a la C. Anel Julieta Acosta Hernández, en su carácter de representante legal, del Centro de Desarrollo Infantil "EL PARAISO PROGRESO", de Hermosillo, Sonora; para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 25 días del mes de enero del año 2021.


PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Resolución No. 950-555-CDI de fecha 25 de enero de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Reconocimiento para Impartir Educación Inicial al Centro de Desarrollo Infantil "EL PARAISO PROGRESO."

Página 4 | 4



H. AYUNTAMIENTO DE BACOACHI, SONORA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

[Handwritten signature]

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BACOACHI
TIENE A BIEN EXPEDIR:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN
DEL DESPACHO DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRES DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

SEPTIEMBRE DE 2020

REYES NAVARRO S. Duice Ben Mejia del cid Ramon
Ma. Elizabeth Gonzalez Uribe

C O P I A
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de todos conocidos, los procesos de elección para renovar los poderes del Estado y los Ayuntamientos que integran nuestra Entidad Federativa presentan una etapa de transición entre la administración que va a concluir su periodo constitucional y los funcionarios que iniciarán un nuevo periodo de gobierno.

En la medida que los ciudadanos utilizan el voto diferenciado para elegir a sus autoridades estatales o municipales, se da lugar a la alternancia en dichos gobiernos, por lo que, la posibilidad de que los candidatos de un partido político continúe por periodos constitucionales consecutivos se reducen e, igualmente, se reduce la posibilidad de que se realicen los procesos de entrega recepción de manera simulada o parcializada, con la finalidad de cubrir los errores o arbitrariedades de la administración saliente.

Por esa situación, aumenta la importancia de contar en el Municipio, con una los lineamientos que establezcan los criterios generales que habrán de observar las administraciones constitucionales salientes y los servidores públicos que se separaren o sean separados de su encargo; además, constituye un intento para terminar con la simulación del proceso de entrega-recepción pues se establece responsabilidad a quién recibe de verificar físicamente la información, relación de bienes muebles e inmuebles, recursos materiales y humanos que recibe.

Otra de las ventajas que se obtendría con estos lineamientos, es la de aumentar la transparencia en la administración pública y en los asuntos de gobierno en lo particular, pues es un problema común, en estos procesos de entrega-recepción, que las administraciones que van a concluir su mandato constitucional no entregan la información completa, como son los casos de obras por concluir y de deudas por pagar.

Sólo hasta que ya se encuentra en funciones la nueva administración Municipal, se percatan de que existe más deuda y compromisos sin cumplir de los que se habían señalado, problemas a los que dicha administración les tiene que hacer frente para cumplir con ellos.

Con este ordenamiento interno, se intenta priorizar el interés social de la población de transparentar todos los recursos financieros, materiales y humanos que tienen a su disposición los servidores y funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones para que quienes los sustituyan puedan verificar si el destino o uso que se les dio fue el que tenían destinado.

Igualmente, se deja establecido que en el caso de que se presenten recursos de impugnación en contra de la declaración de ganador por los comités electorales o el Consejo Estatal Electoral ante los tribunales correspondientes, el proceso de entrega-recepción no deberá suspenderse, tomando en consideración que en materia electoral no existe la suspensión de los actos que las autoridades electorales van validando en los procesos decisorios.

Por otra parte, debemos recordar que actualmente existen reglas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal en la materia que se pretende regular, las cuales merecen una actualización para estandarizar procesos entre los ámbitos estatal y municipal; así pues, con la finalidad de establecer la uniformidad en los criterios del proceso de entrega-recepción en la administración pública, se abrogan las disposiciones legales que regulan este capítulo en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Con el propósito de dar seguridad jurídica al acto de entrega-recepción de los recursos de las dependencias del Gobierno Municipal, esta iniciativa de Lineamientos internos plantea la obligatoriedad de efectuarse por escrito, mediante acta administrativa que detalle y describa la situación en la que se encuentra la oficina o dependencia correspondiente del Municipio.

Por otra parte, se considera necesario que en el proceso de entrega-recepción intervenga el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento, con el objeto de que certifique y verifique que dicho proceso se lleve conforme a la Ley y se cumplan con las disposiciones contempladas en

[Handwritten signature]

Zavala S. *[Handwritten signature]*

Duice Belian Mejia del cid Ramon

[Handwritten signature]

REYES NAVARRO G
Elizabeth Gonzalez Urrias





[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



la ley número 176 "LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA", así como de la ley número 75 "LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL" en el Capítulo III "De la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal" artículos del 41 al 48.

En el supuesto de que un servidor público sea ratificado en su cargo una vez que haya concluido su período de gestión, igualmente deberá llevar a cabo el acto de entrega-recepción, pero solamente ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento, ya que de esta forma se podrá conocer, vigilar y controlar la gestión administrativa de dicho servidor público.

Una vez que hayan ocupado sus cargos, los titulares antes mencionados, deberán comunicar los nombres, facultades y obligaciones de los servidores públicos sujetos al deber de realizar el acto de entrega-recepción. Todo esto tiene el propósito de que las autoridades salientes manejen con transparencia los recursos y asuntos a su cargo y respondan debidamente de las irregularidades que pudiesen detectarse.

Para el caso de incumplimiento, la presente iniciativa de lineamientos nos remite a la Ley Estatal de Responsabilidades, para efecto de imponer sanciones administrativas, tomando en cuenta los procedimientos y parámetros determinados en la misma.

A través de la presente iniciativa de lineamientos también pretendemos que el servidor público entrante tenga la posibilidad de revisar el informe del servidor público saliente para que, en caso de irregularidad, pueda obligar a este servidor público a aclararla ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento. Esto con el fin de que dicha tarea no suponga una carga excesiva para los servidores públicos salientes, se establece un sistema para mantener actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión.

La circunstancia de que la entrega-recepción se realice cuando todavía algún asunto no esté concluido, no implica que el servidor público saliente no pueda ser responsable si se detecta alguna irregularidad durante el tiempo de su gestión.

En el presente lineamiento se incluyen los requisitos que debe contener el acta administrativa de la entrega-recepción, para que sea un instrumento de confiabilidad para la autoridad entrante y así pueda verificar y constatar el estado que guarda la oficina administrativa que recibe.

Con el objeto de que la actividad gubernamental pueda continuar con normalidad y no se vea afectada por la sustitución de los titulares de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal se establecen en estos lineamientos que el proceso de entrega-recepción comience desde que la autoridad pública entrante haya sido reconocida legalmente.

Para otorgar seguridad jurídica al acta administrativa que se levantará en el acto de entrega-recepción, se establece el presente lineamiento que el servidor público entrante y saliente firme con asistencia de dos testigos en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la renuncia o baja del servidor público saliente.

Ramon Zavala S.
Duque Belen Mejia del CID
REYES NAVARRO G
Co. Elizabeth Suarez Orices

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con base a lo dispuesto en los artículos 128, 130, 131, 136 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como lo dispuesto en los artículos 41 al 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y lo contenido en la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Sonora.

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO
GENERALES DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO TERCERO
DE LA DOCUMENTACIÓN

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS RESPONSABILIDADES.

TRANSITORIOS

Ramon Zavala S. 2/23

Duce Belén Mejio del Cid

Reyes Navarro S
María Elizabeth Gonzalez Uribe





[Handwritten signature]

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL DESPACHO DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente lineamiento tiene por objeto establecer las disposiciones conforme a las cuales los titulares y demás servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Municipal, tienen que apearse al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, cualquiera que sea la causa que la motive.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este lineamiento serán aplicables a los servidores públicos hasta el nivel jerárquico desde Titular de la dependencia, a los jefes de departamentos o sus equivalentes a excepción del personal operativo.

ARTÍCULO 3.- Corresponderá a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, determinar en sus respectivas áreas de competencia, los servidores públicos de nivel inferior a los señalados en el artículo anterior que, por la naturaleza e importancia de las funciones públicas a su cargo, quedarán sujetos a estas disposiciones.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de este lineamiento deberán mantener actualizados sus registros, controles e inventarios, así como las relaciones, plantillas y documentos a que se refiere el Artículo 15 del presente lineamiento, a fin de hacer posible la entrega oportuna de los mismos.

CAPÍTULO SEGUNDO GENERALES DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- La entrega-recepción es el acto administrativo mediante el cual, el sujeto obligado, al concluir su cargo, empleo o comisión, hace entrega a quien se haya designado para tal efecto, los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como la evidencia documental y demás información generada en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 6.- Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, a los que se contraen los artículos 1 y 2 de este ordenamiento, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones.

La Entrega-Recepción, así como el informe, se efectuará por escrito mediante acta administrativa que describa el estado que guarda la dependencia, entidad o unidad administrativa de que se trate y contendrá los elementos que señalen de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

*Duice Belen Mejia del cid
Ramon Zavala S.*

[Handwritten signature]

*Reyes NAVARRO G
ca. Elizabeth Sanchez Ultras.*





[Handwritten signature]

ARTÍCULO 7.- La entrega y recepción se hará al tomar posesión del empleo, cargo o comisión, el servidor público entrante, previa protesta que deberá rendir en términos de ley de entrega-recepción para el Estado de Sonora.

Si no existe nombramiento o designación de servidor público entrante, la entrega y recepción se hará al servidor público que para tal efecto se designe.

ARTÍCULO 8.- Los documentos e información que se anexen al acta administrativa de entrega y recepción del despacho o dependencia deberán circunscribirse a los aspectos más relevantes, debiendo presentarse en forma concentrada y global por los titulares de las dependencias y en forma analítica por los demás servidores públicos obligados en los términos de este Lineamiento.

ARTÍCULO 9.- La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante en compañía del órgano de control interno (Contralor Municipal), en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del despacho; durante dicho lapso el servidor público saliente hará las aclaraciones y proporcionará la información adicional que éstos le soliciten, sin que este término intervenga en los previstos en la ley estatal de responsabilidades de poder citarlos para comparecencia en caso de subsistir algún asunto que en dicho término no salió en comentario.

ARTÍCULO 10.- En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades durante el término señalado en el artículo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del órgano de control y evaluación gubernamental del Ayuntamiento, para que se aclaren por el servidor público saliente, o en su caso, se proceda de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos. Si el servidor público entrante, no procediera de conformidad con el párrafo anterior, incurrirá en responsabilidad en términos de ley.

ARTÍCULO 11.- La entrega del despacho y de los asuntos en trámite encomendados al servidor público saliente no lo exime de las responsabilidades en que hubiere incurrido en términos de ley.

ARTÍCULO 12.- El servidor público saliente que no entregue los asuntos y recursos a su cargo en los términos de este lineamiento y la ley de la materia, será requerido por el órgano de control y evaluación gubernamental del Ayuntamiento para que en un lapso no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de separación del empleo, cargo o comisión, cumpla con esta obligación.

En este caso, el servidor público entrante al tomar posesión o el encargado del despacho, levantará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, dejando constancia del estado en que se encuentren los asuntos, haciéndolo del conocimiento del superior jerárquico y del órgano de control y evaluación gubernamental del Ayuntamiento para efectos del requerimiento a que se refiere este artículo, a fin de que se promuevan las acciones que correspondan, en aplicación del régimen estatal de responsabilidades de los servidores públicos.

[Handwritten signature]
Dulce Belen Mejia del cid
Roman Zavala S.
[Handwritten signature]
Reyes Navarro G
Mca. Elizabeth Gonzalez Urias.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 13.- El servidor público que proceda a la entrega del despacho de los asuntos a su cargo, hará constar en el acta respectiva, la aceptación expresa o tácita de su renuncia, o la causa o motivo de su separación en la titularidad del empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 14.- El proceso administrativo de entrega-recepción deberá realizarse:

- I. Al término de un ejercicio constitucional o legal de los sujetos obligados.
- II. Cuando por causas distintas al cambio de administración, deban separarse de su cargo, empleo o comisión, los servidores públicos a quienes obliga la ley de la materia.

En caso de cese, despido, destitución o cumplimiento del término de tres años en el cargo, el servidor público saliente no quedará relevado de las obligaciones a que se contraen las disposiciones de este lineamiento, siéndole aplicable, en su caso, el régimen estatal de responsabilidades de los servidores públicos.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA DOCUMENTACIÓN**

ARTÍCULO 15.- La documentación de entrega deberá integrarse en la forma siguiente:

- I.- El Expediente Protocolario que contendrá:
 - a). Acto solemne de toma de protesta;
 - b). Acta administrativa de Entrega-Recepción;
 - c). Informe de los asuntos de su competencia; y
 - d). En su caso, acta circunstanciada.
- II.- Los Estados Financieros y Presupuestales contendrán:
 - a). Balance general;
 - b). Estado de ingresos ordinarios y extraordinarios;
 - c). Corte de caja chica;
 - d). Estado de ejercicio presupuestal que contenga:
 - 1). Gasto corriente;
 - 2). Transferencias;
 - 3). Gastos de inversión;
 - 4). Erogaciones extraordinarias; y
 - 5). Deuda Pública.
 - e). Relación de cuentas (en bancos);
 - f). Programa de inversión; y
 - g). Calendarización y metas.
- III.- Situación Patrimonial:
 - a). Bienes en almacén;
 - b). Bienes inmuebles;
 - c). Bienes muebles;
 - d). Expedientes en archivo;
 - e). Material bibliográfico;

[Handwritten signature]
Duce Belen Mejia del cid
Rumen Zavala S.

[Handwritten signature]
REYES NAVARRO G
Lic. Elizabeth Yanez Uribe



- f). Contratos; y
- g). Inventario de programas de computación.

IV.- Recursos Humanos:

- a). Plantilla de personal;
- b). Inventario de recursos humanos;
- c). Estructura orgánica;
- d). Resumen de plazas; y
- e). Sueldos no cobrados.

V.- Asuntos en Trámite:

- a). Juicios en proceso;
- b). Convenios;
- c). Informe de obras; y
- d). Inventario de bienes ajenos o en proceso administrativo de ejecución.

VI.- Expedientes Fiscales:

- a). Padrón de contribuyentes;
- b). Inventario de formas valoradas;
- c). Inventario de recibos de ingresos;
- d). Relación de rezago;

ARTÍCULO 16.- El servidor público saliente deberá preparar la entrega del despacho a su cargo, mediante acta administrativa, la cual incluirá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lugar y fecha del acto de entrega-recepción;
- II. Hora en la que se inicia el acto de entrega-recepción;
- III. Entidad, dependencia o unidad administrativa que se entrega;
- IV. Nombre y carácter de los servidores públicos entrante y saliente que comparecen al acto o, en su caso, las personas que para el efecto se designen, así como el documento con el que se identifican para el efecto;
- V. Descripción detallada de los bienes, recursos y documentos que se entregan y, en su caso, la referencia clara de anexos si los contiene;
- VI. Descripción del proceso de verificación y, en su caso, las manifestaciones que en dicho proceso realicen los servidores públicos que comparecen;
- VII. Declaratoria de la recepción en resguardo de los recursos, bienes y documentos al servidor público entrante o la persona que se designe para el efecto;
- VIII. Informe descrito en el artículo 6 del presente Lineamiento
- IX. Hora del cierre del acto de entrega-recepción;
- X. Nombre y firma de los testigos; y
- XI. Firma al calce y en cada hoja de los que intervinieron.

[Handwritten signature]

Ros impet

Dece Beven Mejia del cid
Ramon Zavala S.

[Handwritten signature]

Reyes NAVARRO S
Mrs. Elizabeth GARCIA ORIAS





ARTÍCULO 16.- Los titulares y demás servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para la Entrega-Recepción de sus despachos se ajustarán, en todo lo que les fuere aplicable.

ARTÍCULO 17.- Los servidores públicos municipales, además de la documentación señalada en el Artículo 15 de esta Ley, deberán entregar la siguiente:

- I.- Acuerdos de Cabildo pendiente de cumplir;
- II.- Relación de convenios con el Estado o la Federación;
- III.- Relación de capitales y créditos a favor del Municipio;
- IV.- Relación de donaciones, legados y herencias que recibieron;
- V.- Participaciones que perciban de acuerdo con las Leyes Federales y del Estado; y
- VI.- Relación de las rentas y productos de todos los bienes municipales.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS RESPONSABILIDADES**

ARTÍCULO 18.- La vigilancia del exacto cumplimiento de las presentes disposiciones quedan a cargo del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento (Contraloría Municipal) conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley para la Entrega-Recepción para el Estado de Sonora y los artículos 45 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ARTÍCULO 19.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente lineamiento, será sancionado en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades o supletoriamente por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.



Roman Zavala S.

*Duque Belen Mejia del cid
Roman Zavala S.*



*REYES NAVARRO G
Lic. Elizabeth Marez UNICUS*





TRANSITORIOS

Primero.- El presente Lineamiento entrará en vigor el de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo.- El lineamiento deberá publicarse en los sitios oficiales de transparencia del Municipio para su difusión, consulta y lectura.

Tercero.- El presente lineamiento no contravendrá de ninguna manera en la elaboración de los formatos e instructivos de las actas administrativas de Entrega-Recepción, informes y anexos establecidos por la Ley en comento o por las dependencias del Gobierno Estatal para coadyuvar en el proceso, a los que se deberán ajustar los servidores públicos obligados de las diferentes dependencias.

Salón Presidentes del Palacio Municipal; Bacoachi, Sonora a 03 de Septiembre de 2020;
Suscriben:

- Reyes Navarro G*
C. Reyes Navarro Gámez, Presidente Municipal;
- Ma. Elizabeth Yáñez Urias*
C. María Elizabeth Yáñez Urias, Síndico Procurador Municipal;
- José Alfredo Martínez del Río*
C. José Alfredo Martínez del Río, Regidor;
- Dulce Belén Mejía del Cid*
C. Dulce Belén Mejía del Cid, Regidora;
- Ramón Francisco Zavala Soqui*
C. Ramón Francisco Zavala Soqui, Regidor;
- Rosendo López Davalos*
C. Rosendo López Davalos, Regidor;
- Fernanda Sánchez Soto*
C. Fernanda Sánchez Soto, Regidora;
- María Warfús Acuña*
C. María Warfús Acuña, Secretaria del Ayuntamiento quien da fe.
- Manuel Pineda Vindiola*
C. Manuel Pineda Vindiola; Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora.



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**



**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 001
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Pública Nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826029996-001-2021	CompraNET: \$1,500	11/03/2021	11/03/2021 09:00 hrs.	11/03/2021 11:00 hrs.	17/03/2021 12:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
	\$2,000,000.00		100 DÍAS NATURALES	Inicio	Terminación
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE DIAGONAL YAÑEZ E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA, ENTRE AVENIDA X Y VI, EN LA COLONIA CENTRO, EN GUAYMAS, SONORA				29/03/2021	06/07/2021

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora, Tel. (622)224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: **Lugar donde se ejecutarán los trabajos**, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuaran en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
- Se otorgara el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del FONDO MUNICIPAL DIRECTO, para el Ejercicio Fiscal 2021.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERAN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARA LA PROPUUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

a).- Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL AYUNTAMIENTO", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Comité de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

C. ING. VÍCTOR MARÍN MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

Guaymas, Sonora a: 01 de Marzo del 2021.

C.c.p. Expediente.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**



**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 002
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Pública Nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826029996-002-2021	CompraNET: \$1,500	12/03/2021	12/03/2021 09:00 hrs.	12/03/2021 11:00 hrs.	18/03/2021 12:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$2,000,000.00	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DE CIRCUITO INTERIOR JUAN FRANCISCO PATRON MARQUEZ ENTRE ACCESO Y MAR DE CORTES, EN LA COLONIA JUAN FRANCISCO PATRON MARQUEZ, EN GUAYMAS, SONORA		100 DÍAS NATURALES	Inicio 05/04/2021	Terminación 13/07/2021

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora, Tel. (622)224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas**, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: **Lugar donde se ejecutarán los trabajos**, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuaran en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
- Se otorgara el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del **FONDO MUNICIPAL DIRECTO**, para el Ejercicio Fiscal 2021.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

a).- Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL AYUNTAMIENTO", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Comité de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los cuadros de cada licitación.

Guaymas, Sonora a: **01 de Marzo del 2021.**

C. ING. VÍCTOR MARÍN MARTÍNEZ
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
 URBANA Y ECOLOGÍA

C.c.p. Expediente.

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



DEPENDENCIA:	SECRETARIA MUNICIPAL
SECCION:	ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE OFICIO:	SAM209
ASUNTO:	CERTIFICACION

Año del Turismo

A QUIEN CORRESPONDA:

--El suscrito **ING. FRANCISCO ARTURO DUARTE VALDEZ**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, en uso de las facultades que le confiere el artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Ayuntamiento de la administración pública Municipal 2018-2021, concretamente en el acta número treinta y cinco (35) relativa a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha Veinte y dos (22) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), en el acuerdo número ciento sesenta y ocho (168), se aprobó por el Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, lo siguiente:-----

--- *Acuerdo número Ciento Sesenta y ocho (168)* .En cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO DE APROBACION DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ÚNICO.- Se aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de MAGDALENA SONORA, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:



Av. Obregón s/n, Col. Centro Tel (632) 3-22-36-11 Magdalena de Kino, Sonora, México. C. P. 84160

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DE LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS 2021 DEL
MUNICIPIO:MAGDALENA SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Magdalena, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Magdalena Sonora en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la

Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Magdalena Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5° .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6° .- La Tesorería Municipal de Magdalena garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7° .-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **\$137,374,123.30 Son. (Ciento Treinta y Siete millones, Trescientos Setenta y Cuatro mil, Ciento veinte y tres pesos 30/100M.N.)**, como Administración Pública directa, la cantidad de \$112,913,965.30 Son: (Ciento Doce millones, Novecientos trece mil, novecientos sesenta y cinco pesos 30/100 M.N.), y Administración Pública Municipal, la cantidad de **\$24,460,158.00, Son: (Veinte y Cuatro Millones, Cuatrocientos Sesenta Mil, Ciento Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**.

Artículo 8° .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las

modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	93,463,337.00
2	Gasto de Capital	16,049,354.30
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	3,401,274.00
Total		112,913,965.30

Artículo 10° .-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	93,463,337.00
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	93,463,337.00
2.1.1.1 Remuneraciones	63,250,437.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	26,997,888.00
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	4,692.00
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	3,210,320.00
2.2 GASTOS DE CAPITAL	16,049,354.30
2.2.1 Construcciones en Proceso	10,183,694.30
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	5,865,660.00
TOTAL DEL GASTO	109,512,691.30
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.2 Disminución de pasivos	3,401,274.00
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	112,913,965.30

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)



Artículo 11° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Código	Descripción	Monto
1100	REMUNERACIÓN AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	30,000,000.00
111	DIETAS	700,000.00
11101	Cybs	700,000.00
112	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	26,244,000.00
11201	Salarios	21,058,000.00
11202	Sueldo diferencial por zona	1,000.00
11204	Retribuciones diversas	276,000.00
11205	Remuneración por suspensión de personal	1,000.00
11205	Comenzador (por salidas profesionales)	2,300,000.00
11206	Seguimiento	1,500.00
11207	Ayuda para Habitación	1,800.00
11208	Ayuda para despensa	1,500.00
11209	Primo por riesgo laboral	1,000.00
11210	Ayuda para Eventos Especiales	1,000.00
1200	REMUNERACIÓN AL PERS. DE CARÁCTER TRANS	3,505,500.00
121	HONORARIOS ASIMILARES A SALARIOS	1,000.00
12101	Honorarios	1,000.00
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	3,300,500.00
12201	Sueldo (base al personal eventual)	3,300,500.00
123	RETRIBUCIONES POR SERV. DE CARÁCTER SOCIAL	1,000.00
12301	Retribuciones (por servicio de carácter social)	1,000.00
124	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	1,000.00
12401	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y Patrones en la junta de conciliación y arbitraje	1,000.00
1300	PRIMAS POR AÑOS DE SERV. EFECT. PREES	7,212,000.00
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERV. EFECT. PRESTA	1,300,000.00
13101	Primas y conceptos a favor de los Empleados del	1,300,000.00
132	PRIMAS DE VAGA DOMICILIO Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	5,912,000.00



13201	Prima vacacional	759,192.00
13202	Gratificación de fin de año	4,923,336.00
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	165,360.00
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	165,360.00
134	COMPENSACIONES	569,760.00
13403	Estímulos al Personal de confianza	568,080.00
13404	Bonos de productividad	1,680.00
137	HONORARIOS ESPECIALES	1,680.00
13701	Honorarios especiales	1,680.00
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	11,628,981.00
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	9,167,181.00
14101	Cuotas por Servicio Médico del ISSSTESON	1,799,832.00
14102	Cuotas por seguro de Vida al ISSSTESON	2,760.00
14103	Cuotas por seguro de retiro al ISSSTESON	3,840.00
14104	Asignación para Prestamo a Corto Plazo	1,680.00
14105	Asignación para prestamos prendarios	1,680.00
14106	Otras prestaciones de seguridad social	6,870,405.00
14107	Cuotas para infraestructura, Equipamento y Mantenimiento Hospitalario	486,984.00
14108	cuotas para servicio medico del irms	0.00
142	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	3,360.00
14201	Cuotas al FOVISSSTESON	1,680.00
14203	Fondo de apoyo para vivienda	1,680.00
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,141,680.00
14301	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	1,141,560.00
14302	Fondo de Pension Issteson	120.00
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	1,316,760.00
14401	Seguros por Defuncion Familiar	1,680.00
14404	Otros Seguros de carácter laboral o económicos	1,315,080.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOC. Y ECONOM	3,408,120.00
151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORO Y FONDO DE TRABAJO	1,680.00
15101	Aportaciones al Fondo de ahorro de los Trabajadores	1,680.00
152	INDEMNIZACIONES	3,360.00
15201	Indemnizaciones al Personal	1,680.00
15202	Pago de Liquidaciones	1,680.00
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,772,280.00
15409	Bono para despensa	1,710,960.00



15416	Apoyo para Utiles Escolares	56,280.00
15420	Compensacion en Apoyo a la Discapacidad	1,680.00
15421	Bono del Dia de las Madres	1,680.00
15424	Bono Dia del Padre	1,680.00
155	APOYOS A LA CAPACIT. DE LOS SERVID.PUBLICOS	1,680.00
15501	Apoyo a la capacitación	1,680.00
159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,629,120.00
15901	Otras Prestaciones	1,629,120.00
1600	PREVISIONES	181,560.00
161	PREVIS.DE CARÁCTER LABORAL, ECON.Y SEG.SO	181,560.00
16101	Previsión para incremento de sueldos	181,560.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERV. PUBLICOS	677,172.00
171	ESTIMULOS	387,384.00
17102	Estímulos al Personal	385,704.00
17104	Bono por Puntualidad	1,680.00
172	RECOMPENSAS	289,788.00
17201	Recompensas	289,788.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,422,298.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	647,210.00
211	MATERIALES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	222,270.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	222,270.00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRES. Y REPRODUC.	143,320.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	143,320.00
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	92,720.00
21501	Material para información	92,720.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	183,900.00
21601	Material de Limpieza	183,900.00
217	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	5,000.00
21701	Material Educativo	5,000.00
21702	Material y suministros para planteles educativos	0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	131,300.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	124,700.00
22101	Productos alimenticios para el personal de las instalaciones.	117,500.00
22102	Alimentación de pers. en proces. de readaptación soc.	7,200.00
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	6,600.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	6,600.00



2400	MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCION Y REP.	576,220.00
242	CEMENTON Y PRODUCTOS DE CONCRETO	34,840.00
24201	Cemento y productos de concreto	34,840.00
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5,340.00
24301	Cal, yeso y productos de yeso	5,340.00
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	223,500.00
24601	Material Eléctrico y Electrónico	223,500.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	233,720.00
24801	Materiales complementarios	233,720.00
249	OTROS MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCC. Y REPAR.	78,820.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	78,820.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	29,760.00
251	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	1,440.00
25101	Productos químicos básicos	1,440.00
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQ.	16,440.00
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	16,440.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	7,920.00
25301	Medicinas y Productos Farmaceuticos	7,920.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	3,960.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	3,960.00
2600	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,254,138.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,254,138.00
26101	Combustibles	6,782,818.00
26102	Lubricantes y Aditivos	471,320.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	501,320.00
271	VESTUARIOS Y UNIFORMES	314,200.00
27101	Vestuario y uniformes	314,200.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	168,120.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	168,120.00
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	19,000.00
27301	Artículos Deportivos	19,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	7,200.00
282	MATERIALES PARA SEGURIDAD PUBLICA	6,200.00
28201	Materiales de Seguridad Pública	6,200.00

283	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEG. PUBLICA Y NAC.	1,000.00
28301	Prendas de protecc. Para Seg. Pública y nacional	1,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCES. MENORES	275,150.00
291	HERRAMIENTAS MENORES	220,900.00
29101	Herramientas menores	220,900.00
294	REFACC. Y ACCES. MENORES DE EQU. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	54,250.00
29401	Refacc. Y Acces. Menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	54,250.00
3000	SERVICIOS GENERALES	17,575,990.00
3100	SERVICIOS BASICOS	5,677,766.00
311	ENERGIA ELECTRICA	5,497,346.00
31101	Energía eléctrica	528,666.00
31104	Servicio de Alumbrado Público	4,968,380.00
312	GAS	2,320.00
31201	Gas	2,320.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	157,180.00
31401	Telefonía tradicional	157,180.00
315	TELEFONIA CELULAR	9,600.00
31501	Telefonía celular	9,600.00
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	11,320.00
31801	Servicio Postal	11,320.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	4,574,760.00
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON EDUCACIONAL Y RECREATIVO	49,200.00
32302	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	49,200.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	125,320.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	125,320.00
32901	Otros arrendamientos	4,400,240.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	507,340.00
332	SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,200.00
33201	Servicio de Diseño Arquitectura, Ing. Y Actividades Relacionadas	1,200.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIA D LA INFOR.	243,540.00
33301	Servicios de Informática	49,820.00
33302	Servicios de Consultorías	193,720.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	261,800.00



33401	Servicios de capacitación	261,600.00
335	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARR.	1,000.00
33501	Estudio e Investigación	1,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANACARIOS Y COMERC.	1,701,273.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,588,148.00
34101	Servicios Financieros y Bancarios	1,588,148.00
343	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,200.00
34301	Servicios de Recaudación, traslado custodia y valores	1,200.00
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	8,420.00
34401	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	8,420.00
346	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	10,745.00
34601	Almacenaje, envase y embalaje	10,745.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	92,760.00
34701	Fletes y maniobras	92,760.00
3500	SERV. DE INST. REPARAC. MANTEN. Y CONS.	3,922,858.00
351	CONSERVACION Y MANTENIM. MENOR DE INMUEBLES	802,803.00
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	568,400.00
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas	1,200.00
35104	Mantenimiento y Conservación de Portones	1,200.00
35106	Mant y conservación de parques y jardines	16,803.00
35111	Mant y conservación de calles y Avenidas	215,200.00
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIM. DE MOB. Y EQUIPO DE ADMON. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	218,000.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	218,000.00
353	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIM. DE EQUIP. DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	93,614.00
35302	Mantenimiento Y Conservación de B. Informáticos	93,614.00
355	REPARACION Y MANT. DE EQ. DE TRANSPORTE	2,326,696.00
35501	Mant y Conservación de Equipo de Transporte	2,326,696.00
357	INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQ. OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	474,700.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	474,700.00
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	7,045.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	7,045.00
3600	SERV. DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICID.	473,583.00
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROG. Y ACTIV. GUBERNAMEN	454,740.00
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	454,740.00



362	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS	1,200.00
	DE MENS.COMERC. PARA PROMO. LA VENTA DE PROD.S	
36201	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerc. Para promover la venta de productos o servicios	1,200.00
369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	17,643.00
36901	Otros servicios de información	17,643.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	272,770.00
372	PASAJES TERRESTRES	22,970.00
37201	Pasajes terrestres	22,970.00
375	VIATICOS	247,800.00
37501	Viaticos	247,800.00
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,000.00
37902	Gtos.para Operaticos y Trabajo en campo en Areas Rurales	1,000.00
37903	Hospedaje a Personal que participe y activ.Gubernamental	1,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	315,120.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	312,720.00
38201	Gastos de orden social y cultural	312,720.00
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	2,400.00
38301	Congresos y convenciones	2,400.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	130,120.00
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	42,800.00
39101	Servicios Funerarios y de cementerios	42,800.00
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	81,320.00
39201	Impuestos y Derechos	81,320.00
393	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	3,600.00
39301	Impuestos y derechos de importación	3,600.00
395	PENAS, MULTAS, ACCESOR. Y ACTUALIZACIONES	1,200.00
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,200.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,200.00
39902	Servicios de Administración del Impuesto Predial	1,200.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,215,012.00
4400	AYUDAS SOCIALES	3,204,640.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,342,240.00
44101	Ayudas sociales a personas	1,213,820.00
44102	Transferencias para apoyos en programas sociales	16,300.00
44103	Apoyo Despensas	48,000.00
44104	Gstos.p.Prog.Acciones Preventivos vx Adicc.d	1,000.00
44105	Gstos por Servicio de Traslados de Personas	1,000.00
44106	Premios,Recompensa,Pensiones de gracias y P.rec	47,000.00



44107	Premios, Estímulos, Recompensa, Beca y Seg. Deportistas	15,120.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	117,000.00
44201	Becas educativas	2,200.00
44203	Becas de educación media y superior	2,400.00
44204	Fomento deportivo	112,400.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,742,400.00
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	2,400.00
44302	Acciones sociales básicas (desayunos escolares)	1,740,000.00
444	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	3,000.00
44401	Ayudas Culturales y Sociales	3,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	5,680.00
451	PENSIONES	2,560.00
45101	Pensiones	2,560.00
452	JUBILACIONES	1,680.00
45201	Pago de Pensiones y Jubilaciones	1,680.00
459	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	1,440.00
45901	Pago de sumas aseguradas	1,440.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	4,692.00
471	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACION DE LEY	4,692.00
47101	Transferencias para cuotas y aportaciones de seguridad social	2,164.00
47102	Transferencias para cuotas y aportaciones a los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	2,528.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,865,600.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,012,620.00
513	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	0.00
51301	Bienes artísticos, culturales y científicos	0.00
515	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INF.	46,600.00
51501	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	46,600.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIP. DE ADMINISTRACION	966,020.00
51901	Otros Mobiliarios y equipo de Administración	961,020.00
51902	Mobiliario y equipo para escuelas, laboratorios y talleres	3,800.00
51903	Adquisición de señales de tránsito	1,200.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,200.00
521	EQUIPO Y APARATOS AUDIOVISUALES	1,200.00
52101	Equipo y Aparatos audiovisuales	1,200.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	1,669,240.00



541	AUTOMOVILES Y CAMIONES	1,281,600.00
54101	Automóviles y camiones	908,200.00
54102	Vehículos de seguridad pública	1,200.00
54103	Vehículos de limpieza y recolección de basura	0.00
54104	Vehículos y Equipo de Transportarte a serv.Administrativo	372,200.00
542	CARROCERIAS Y REMOLQUES	2,200.00
54201	Carrocerías y remolques	2,200.00
549	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	385,440.00
54901	Otros equipos de transporte	385,440.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000.00
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000.00
55101	Equipo de defensa y seguridad	1,000.00
5600	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	3,181,600.00
561	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	1,200.00
56101	Maquinaria y equipo agropecuario	1,200.00
562	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	1,002,200.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	1,002,200.00
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	2,101,200.00
56301	Maquinaria y equipo de construcción	2,101,200.00
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	1,200.00
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	1,200.00
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	75,800.00
56701	Herramientas	73,600.00
56702	Refacciones y accesorios mayores	2,200.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
578	ARBOLES Y PLANTAS	0.00
57801	Arboles y plantas	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	10,183,694.30
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3,680,000.00
61102	Construcción y Ampliación	3,680,000.00
61104	Piso Firme	0.00
61105	Techo Firme	0.00
612	EDIFICACION NO HABITACIONAL	1,000,000.00
61201	Construcción	1,000,000.00
613	CONSTR.DE OBRAS PARA ABAST,AGUA ELECT, Y TELEC.	0.00
61302	Infraestruc. Y equipamien. En materia de educación preesc.	0.00
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONTRUCC.OBRAS	5,503,694.30
61409	Infra y equipamiento en materia de alcantarillado	0.00
61416	cecop	2,857,846.00
61418	Contrucción y rehabilitación de calles	610,848.30
61419	Plaza Publicas y Jardines	0.00
61420	Vialidades Urbanas	0.00
61422	Pavimentación de calles y Avenidas	2,000,000.00
61424	Indirectos p/Obras en Div.Terrenos y Constrec.	35,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00



7100	INVERS. PARA EL FOMENTO DE ACTIV.PRODUC.	
712	CREDITOS OTORGADOS POR LAS ENTID.FEDERATIVAS	
	A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIV.PRODUCTIV.	
71201	Créditos otorgados por las entidades federativas a municip. para el fomento de actividades productivas	0.00
	DEUDA PUBLICA*	3,465,274.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	1,132,100.00
911	Amortización de la Deuda Interna con Instituc. De crédito	1,132,100.00
91101	Amortización capital a largo plazo	1,132,100.00
91102	Amortización capital a Corto plazo	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,418,520.00
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,418,520.00
92101	Pago de intereses de Largo plazo	1,418,520.00
92102	Pago de intereses de corto plazo	0.00
924	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	0.00
92401	Int de la Deuda interna con instituciones de Crédito	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIOR (ADEFAS)	850,654.00
991	ADEFAS	850,654.00
99101	Adefas	850,654.00
	TOTAL	112,913,965.30

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 14301 Pensiones, Jubilaciones

Artículo 12º .- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

Clave	Dependencia/Capitulo	Total
	CABILDO	1,089,348
1000	SERVICIOS PERSONALES	954,168
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,960
3000	SERVICIOS GENERALES	840
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	360
9000	DEUDA PUBLICA	91,020
	SINDICATURA MUNICIPAL	2,128,526

1000	SERVICIOS PERSONALES	1,561,446
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	118,740
3000	SERVICIOS GENERALES	266,600
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	240
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	19,600
9000	DEUDA PUBLICA	161,900
PRESIDENCIA MUNICIPAL		7,463,694
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,422,964
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	559,856
3000	SERVICIOS GENERALES	1,839,414
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	203,160
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	1,267,400
9000	DEUDA PUBLICA	170,900
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		2,495,426
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,748,706
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	354,490
3000	SERVICIOS GENERALES	210,500
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	66,960
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	11,120
9000	DEUDA PUBLICA	103,650
TESORERIA MUNICIPAL		7,629,888
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,289,882
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	274,220
3000	SERVICIOS GENERALES	1,312,106
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	1,360
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	405,400
9000	DEUDA PUBLICA	346,920
DIRECCION DE OBRAS PUB. MUNICIPAL		16,177,739
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,430,382
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	589,200
3000	SERVICIOS GENERALES	492,703
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	23,760
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	9,600
6000	INVERSION PUBLICA	10,183,694
9000	DEUDA PUBLICA	448,400
DIRECCION DE SERV. PUB. MUNICIPAL		46,811,175
1000	SERVICIOS PERSONALES	24,313,770
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,752,742



3000	SERVICIOS GENERALES	11,938,223
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	610,240
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	4,086,800
9000	DEUDA PUBLICA	1,109,400
	DIREC. DE SEG.PUB. Y TRAN. MUNIC.	17,249,324
1000	SERVICIOS PERSONALES	14,214,864
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,074,900
3000	SERVICIOS GENERALES	496,600
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	52,360
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	22,200
9000	DEUDA PUBLICA	388,400
	DIREC. DE DES. TURISTICO	1,687,142
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,223,790
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	110,000
3000	SERVICIOS GENERALES	204,222
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	57,110
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	23,620
9000	DEUDA PUBLICA	68,400
	DIREC. DE DES. ECONOMICO	611,774
1000	SERVICIOS PERSONALES	408,372
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,150
3000	SERVICIOS GENERALES	98,222
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	21,110
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	2,520
9000	DEUDA PUBLICA	62,400
	SISTEMA MPAL. DE DES.INT.FAMIL.	4,276,394
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,840,242
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	196,100
3000	SERVICIOS GENERALES	227,900
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	1,857,032
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	4,920
9000	DEUDA PUBLICA	150,200
	ORGANO DE CONTROL Y EVAL.GUB.	2,075,287
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,775,883
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	92,600
3000	SERVICIOS GENERALES	117,900
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	480
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	2,640
9000	DEUDA PUBLICA	85,784

	INSTITUTO MPAL. DEL DEPORTE	2,003,544
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,238,964
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	155,040
3000	SERVICIOS GENERALES	215,340
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	287,680
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	7,320
9000	DEUDA PUBLICA	99,200
	DIRE. DESARROLLO SOC. Y COMUNIT	1,214,704
1000	SERVICIOS PERSONALES	827,004
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	82,300
3000	SERVICIOS GENERALES	155,020
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	33,160
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	2,520
9000	DEUDA PUBLICA	114,700
	T O T A L E S	112,913,965.30

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	1,089,348
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	
02 - SINDICATURA	
0201. SINDICATURA	2,128,526
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	7,463,694
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,495,426
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501- TESORERIA MUNICIPAL	7,629,888
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PUBLICAS	16,177,739.30
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	46,811,175
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	17,249,324

09.DIRECCION DE TURISMO	
0901-DIRECCION DE TURISMO	1,687,142
10.- DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MPAL.	
1001.- DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	611,774
11.SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
1101.- SISTEMA MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4,276,394
12.- DIRECCION DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	
1201. DIRECCION DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	0.00
13.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1301.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	2,075,287
14.-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
14.01 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	2,003,544
15.- DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	
1501. DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	
16.- DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	
1601. DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	1,214,704
17.- DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER	
1701. DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER	0.00
OOMAPAS	24,460,158.00
23-COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	
Total general	137,374,123.30
CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Total general	
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	



Total general	
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	
Total general	137,374,123.30

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos). OOMAPAS

OOMAPAS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	11,405,629.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,326,449.00
3000 SERVICIOS GENERALES	10,078,079.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	600,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	50,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	1.00
TOTAL GENERAL:	24,460,158.00

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

PEM 17	Presupuesto Aprobado
CFG	



1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1,089,348
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	7,463,694
1.3.2 Política Interior	
1.3.9 Otros	4,623,952
1.4. RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1 Relaciones Exteriores	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	7,629,888
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1 Policía	17,249,324
1.8.5 Otros	2,075,287
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	62,988,914.30
2.2.2 Desarrollo Comunitario	5,491,098
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	2,003,544
2.4.2 Cultura	0.00
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	611,774
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	1,687,142
Total general	112,913,965.30

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	1,089,348.00
AB- Apoyo a la Regulación y y control de la Tenencia De la tierra	2,128,526.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	7,463,694.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,495,426.00
EY-ADMINISTRACIÓN DE LA POLITICA DE INGRESOS	7,629,888.00
HN- Política y planeación del Desarrollo Urbano, vivienda	16,177,739.30

IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	46,811,175.00
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	17,249,324.00
OP- CANALIZACION DE RECURSOS FINANCIEROS	2,298,916.00
OI-DIRECCION DE LA JUVENTUD	
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	4,276,394.00
NL- DIFUSION CULTURAL	
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	2,075,287.00
RM- RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	2,003,544.00
WM- PARQUES Y AREAS ECOLOGICAS MUNICIPALES	
MA-APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	1,214,704.00
TU-POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO DE LA MUJER	
Total general	112,913,965.30

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
44000 Ayudas Sociales	Personas de Escasos Recursos	3,204,640.00
Transferencias para cuotas y aportac seg social		4,692.00
Transferencias para cuotas seguros		0.00
Otras		5,680.00
Total		3,215,012.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por



honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021 , la Administración Pública Municipal centralizada contará con 255 plazas personal activo y 21 pensionados de conformidad con lo siguiente:

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 60 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
	01 AYUNTAMIENTO	
5	Regidores	\$ 13,200.00
	02 SINDICATURA MUNICIPAL	
1	Sindico Procurador	\$ 23,757.60
1	Auxiliar de Oficina	\$ 12,574.70
1	Jefe de Catastro Municipal	\$ 11,871.00
1	Secretaria	\$ 10,820.70
1	Cadenero	\$ 8,584.00
1	Auxiliar Administrativo	\$ 7,678.00
	03 PRESIDENCIA MUNICIPAL	
1	Presidente Municipal	\$ 27,811.00
1	Secretario Particular	\$ 19,020.00
1	Secretaria	\$ 13,890.00
1	Vocero Oficial	\$ 10,020.00
1	Auxiliar de oficina	\$ 11,130.00
1	Auxiliar de oficina	\$ 8,850.00
1	Soporte Técnico	\$ 8,040.00
1	Auxiliar de oficina	\$ 8,040.00
	04 SECRETARIA MUNICIPAL	
1	Secretario de Ayuntamiento	\$ 36,810.00
1	Auxiliar Administrativo	\$ 12,190.50
1	Coordinador de Protección Civil	\$ 11,730.00
1	Cronista	\$ 9,999.90
1	Secretaria	\$ 9,654.60
1	Archivista	\$ 8,100.00
1	Auxiliar de Protección	\$ 6,210.00
1	Secretaria	\$ 5,940.00



	05 TESORERÍA MUNICIPAL	
1	1 Tesorero Municipal	\$ 39,750.00
1	Coordinador de Contabilidad	\$ 19,920.00
1	Coordinador de Recursos Humanos	\$ 29,790.00
1	Auxiliar Administrativo	\$ 19,230.00
1	Coordinador de Compras	\$ 16,830.00
1	Auxiliar de compras	\$ 15,240.00
1	Auxiliar Contable	\$ 15,180.00
1	Cajera principal	\$ 13,800.00
1	Auxiliar Contable	\$ 12,990.00
1	Auxiliar Administrativo	\$ 10,230.00
1	Auxiliar	\$ 10,140.00
1	Cajera	\$ 8,850.00
1	Auxiliar de recursos materiales	\$ 8,460.00
1	Auxiliar Suministros	\$ 8,460.00
1	Cobrador	\$ 7,140.00
1	Cobrador	\$ 6,000.00
Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
	06 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
1	Director	\$ 27,030.00
1	Residente De Obra	\$ 27,030.00
1	Contadora	\$ 21,300.00
1	Supervisor De Obras	\$ 18,000.00
1	Encargada de programas	\$ 16,890.00
1	Analista Técnico	\$ 15,810.00
1	Supervisor De Obras	\$ 13,110.00
1	Analista de costos y presupuestos	\$ 13,110.00
1	Supervisor De Obras	\$ 11,400.00
1	Encargada de programas	\$ 10,410.00
1	Ecología y Medio ambiente	\$ 8,010.00
1	Secretaría	\$ 6,000.00
1	Auxiliar de bacheo	\$ 8,280.00
1	Auxiliar de bacheo	\$ 6,780.00
7	Auxiliar de bacheo	\$ 5,970.00
	07 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
1	Director	\$ 26,370.00
1	Chofer	\$ 28,080.00
1	Soldador	\$ 21,030.00
2	Electricista	\$ 17,640.00
2	Operador	\$ 17,640.00



1	Chofer	\$	16,560.00
1	Operador	\$	16,560.00
1	Chofer	\$	16,350.00
9	Chofer	\$	15,180.00
1	Jardinero	\$	14,490.00
1	Administrativo	\$	14,490.00
3	Jardinero	\$	13,320.00
1	Jardinero	\$	11,850.00
1	Velador	\$	11,790.00
2	Jardinero	\$	11,430.00
13	Ayudante	\$	10,890.00
2	Intendencia	\$	10,890.00
1	Auxiliar Jardinero	\$	10,200.00
3	Ayudante	\$	9,570.00
1	Ayudante	\$	9,450.00
1	Mecánico	\$	9,030.00
1	Ayudante	\$	8,760.00
1	Ayudante	\$	8,580.00
1	Chofer	\$	8,520.00
1	Auxiliar Jardinero	\$	8,370.00
1	Auxiliar electricista	\$	7,680.00
1	Intendencia	\$	7,230.00
1	Ayudante	\$	6,840.00

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
3	Ayudante	\$ 6,720.00
1	Auxiliar jardinero	\$ 6,690.00
3	Ayudante	\$ 6,240.00
1	Auxiliar jardinero	\$ 6,120.00
15	Ayudante	\$ 6,120.00
1	Chofer	\$ 6,120.00
1	Velador	\$ 6,120.00
1	Ayudante	\$ 5,790.00
1	Ayudante	\$ 5,790.00
1	Chofer dompe	\$ 12,000.00
1	Chofer Barredora	\$ 9,600.00
4	Ayudantes	\$ 6,000.00
1	Encargado de Rastro Municipal	\$ 6,000.00



08 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA		
1	Comisario	\$ 30,000.00
1	Jefe de Transitó	\$ 13,260.00
5	Juez Calificador	\$ 11,730.00
1	Oficial Primero	\$ 12,210.00
6	Oficial Primero	\$ 11,310.00
2	Oficial Segundo	\$ 10,620.00
2	Oficial Segundo	\$ 9,420.00
1	Suboficial	\$ 13,260.00
1	Policía Turística	\$ 9,480.00
1	Administrativo	\$ 7,500.00
29	Agente de Policía	\$ 7,020.00
1	Sub oficial	\$ 13,260.00
3	Cajera	\$ 6,630.00
2	Chofer Bombera	\$ 7,050.00
4	Bomberos	\$ 6,000.00
09 DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL		
1	Director	\$ 14,010.00
1	Secretaría	\$ 11,580.00
1	Secretaría	\$ 11,070.00
1	Coordinador de Arte y Cultura	\$ 11,220.00
1	Auxiliar de oficina	\$ 7,620.00
1	Bibliotecaria	\$ 7,620.00
1	Secretaría	\$ 5,100.00
10 DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL		
1	Director	\$ 17,010.00
1	Auxiliar de oficina	\$ 7,620.00
10 SISTEMA DE DIF MUNICIPAL		
1	Directora	\$ 18,000.00
1	Subprocurador de la defensa del menor	\$ 14,280.00
1	Psicóloga	\$ 11,580.00
1	Trabajadora Social	\$ 9,000.00
1	Psicóloga	\$ 9,000.00
1	Almacenista	\$ 8,490.00
1	Secretaria-enlace IMM	\$ 8,580.00
1	Secretaría	\$ 6,000.00
1	Auxiliar de Oficina	\$ 5,940.00
1	Terapeuta físico en Unidad de Rehabilitación Física	\$ 5,220.00

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
1	13 ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Titular de OCEG	\$ 36,270.00

1	Coordinador de Sustanciación	\$	16,530.00
1	Coordinador de Investigación	\$	11,400.00
1	Coordinador de Resolutoria	\$	9,000.00
1	Auditor Interno	\$	9,060.00
1	Auxiliar de seguimiento y evaluación gubernamental	\$	8,010.00
1	Secretaría	\$	6,540.00
1	Auxiliar	\$	5,940.00
14 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE			
1	Director	\$	9,780.00
1	Auxiliar de mantenimiento gimnasio	\$	8,490.00
1	Auxiliar de mantenimiento estadio	\$	8,490.00
1	Secretaría	\$	7,620.00
1	Promotor Deportivo	\$	6,000.00
1	Auxiliar de mantenimiento estadio	\$	6,120.00
1	Auxiliar de mantenimiento estadio	\$	6,120.00
1	Auxiliar de mantenimiento gimnasio	\$	6,120.00
1	Auxiliar de mantenimiento estadio	\$	6,120.00
1	Auxiliar de mantenimiento gimnasio	\$	5,520.00
16 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.			
1	Directora	\$	20,370.00
1	Secretaría	\$	7,620.00
1	Encargado Icatson	\$	6,210.00
1	Secretaría	\$	6,000.00

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla será absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Todos policías que integran la plantilla de seguridad pública, 60 son municipales y ninguno son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2021 por el ayuntamiento. (Para cuando tenga policías estatales y municipales)

No. De plazas	Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
		Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
1	Comisario	30000	\$40,000.00	\$7,500.00	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 80,000.00
1	Jefe de Transito	13260	\$17,680.00	\$3,315.00	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 36,755.00
5	Juez Calificador	11730	\$15,640.00	\$2,932.50	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 32,802.50
1	Oficial Primero	12210	\$16,280.00	\$3,052.50	\$ -	\$ -	\$ 31,542.50
6	Oficial Primero	11310	\$15,080.00	\$2,827.50	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 31,717.50

2	Oficial Segundo	10620	\$14,160.00	\$2,655.00	\$ -	\$ 2,550.00	\$ 29,985.00
2	Oficial Segundo	9420	\$12,560.00	\$2,355.00	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 26,835.00
1	Suboficial	13260	\$17,680.00	\$3,315.00	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 36,755.00
1	Policia Turistica	9480	\$12,640.00	\$2,370.00	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 26,990.00
1	Administrativo	7500	\$10,000.00	\$1,875.00	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 21,875.00
29	Agente de Policia	7020	\$9,360.00	\$1,755.00	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 20,635.00
1	Sub oficial	13260	\$17,680.00	\$3,315.00	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 36,755.00
3	Cajera	6630	\$8,840.00	\$1,657.50	\$ -	\$ -	\$ 17,127.50
2	Chofer Bombera	7050	\$9,400.00	\$1,762.50	\$ -	\$ -	\$ 18,212.50
4	Bomberos	6000	\$8,000.00	\$1,500.00	\$ -	\$ -	\$ 15,500.00

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$3,401,274.00 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2021						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
1,132,100.00	1,418,520.00					850,654.00
TOTAL:	3,401,274.00					

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**



Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena Sonora se conforma por \$112,913,965.30 de ingresos propios, \$21,979,382.63 provenientes de recursos estatales \$2,857,846.15 y \$ 88,076,736.52, provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,299,457.05
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	22,717,859.32
Total	27,017,316.37

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						4,299,457.05			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	14,214,864.00	2,074,900.00	496,600.00	52,360.00	22,200.00				388,400.00
Totales	14,214,864.00	2,074,900.00	496,600.00	52,360.00	22,200.00	4,299,457.05			388,400.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 217,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$217,001.00 a \$ 941,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$941,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	9137	-	941,001.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	2,108	9,136	217,001	941,000.00
Adjudicación Directa	1	2,107	103	217,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.



Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo Primero: El presente presupuesto de Egresos 2021 deroga el publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 31 de diciembre de 2020. Ello en virtud de que dicho Presupuesto de Egresos fue aprobado considerando los montos en los diferentes rubros presupuestales contemplados en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos 2021 para el municipio de Magdalena, Sonora, que en su oportunidad se envió al H. Congreso del Estado. Una vez autorizado el Presupuesto de Ingresos definitivo por esa H. Legislatura, se procedió a hacer los ajustes correspondientes quedando aprobado en forma definitiva el presente Presupuesto de Egresos 2021.

Artículo Segundo: El presente presupuesto de Egresos 2021 entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2021, previo su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.





--- La presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas, la cual certifico, autorizo y firmo en la Ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, México, a los catorce (14) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).
DOY FE. -----

ATENTAMENTE


ING. FRANCISCO ARTURO DUARTE VALDEZ
 Secretario del Ayuntamiento
 Municipio de Magdalena, Sonora



SECRETARIA

C.c.p.- Archivo.
 *AMOH



Av. Obregón s/n, Col. Centro Tel (632) 3-22-36-11 Magdalena de Kino, Sonora, México. C. P. 84160

Tomo CCVII • Hermosillo, Sonora • Número 17 Secc. I • Lunes 01 de Marzo del 2021



H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

**DESARROLLO URBANO
 Y OBRAS PÚBLICAS**
 ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

Oficio No. DDU/419/2020

ASUNTO: Relotificación de Lotes

Agua Prieta, Sonora a 30 de Septiembre de 2020

INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES, S.A. de C.V.
C.P. Leocundo Godoy Gil
Representante Legal
PRESENTE.-

En respuesta a su solicitud presentada ante esta Dirección a mi cargo, mediante la cual solicita Autorización para efectuar la Relotificación de las manzanas Nos. 21 y 22 del Fraccionamiento Alto Valle de esta Ciudad, propiedad de mi representada Infitum Espacios Habitacionales, S.A. de C.V., según se acredita con la Escritura Pública No. 36,919 Volumen 381, pasada ante la fe del C. Lic. Francisco Javier Peralta Núñez Notario Público No. 92 en ejercicio en esta residencia, inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el número 34548 de la sección R.I. Libro Uno, Volumen 2047, del día 23 de Diciembre del 2019, al respecto le informamos lo siguiente:

En uso de las facultades que nos confiere la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y de conformidad con los Artículos Nos. 94, 95 y 101, así como con la Condición Número Nueve del Capítulo I del Convenio Autorización Num.001/2019 del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar que nos ocupa, se le autoriza a realizar la Relotificación de las Manzanas 21 y 22, para quedar con los Lotes y las superficies indicadas en las Tablas que se detallan a continuación, anexando para tal efecto el plano correspondiente a dicha Relotificación.

ESTADO ACTUAL DE LOS LOTES DE LAS MANZANAS 21 Y 22								
MANZANA	LOTES			SUPERFICIE LOTE				SUP. TOTAL VENDIBLE
	DESDE	HASTA	TOTAL	HABITACIONAL	COMERCIAL	ÁREAS VERDES	EQUIPAMIENTO	
21	1	18	18	131.46				2,366.28
	19	20	2	150.24				300.48
	21	38	18	131.46				2,366.28
22	1	1	1	150.08				150.08
	2	19	18	131.32				2,363.76
	20	20	1	150.08				150.08
Total:			58					7,696.96

Nota: La suma de la Superficie Total Vendible de los 58 Lotes habitacionales que conforman las Manzanas 21 y 22, resulta en un área de 7,696.96 M2.

¡Una ciudad de todos!

Tel: (633) 33-89-480 ext. 160 Calle 6 y 7 Ave. 16 y 17
 www.aguaprieta.gob.mx

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

**DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS**

RELOTIFICACION DE LOS LOTES EN LAS MANZANAS 21A, 21B Y 21C

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

MANZANA	LOTES			SUPERFICIE LOTE				SUP. TOTAL VENDIBLE
	DESDE	HASTA	TOTAL	HABITACIONAL	COMERCIAL	ÁREAS VERDES	EQUIPAMIENTO	
21A	1	1	1	132.91				132.91
	2	8	7	133.63				935.41
	9	9	1	146.64				146.64
	10	10	1	146.72				146.72
	11	17	7	133.70				935.90
	18	18	1	132.98				132.98
21B	1	8	8	133.63				1,069.04
	9	10	2	146.64				293.28
	11	18	8	133.63				1,069.04
21C	1	8	8	133.70				1,069.60
	9	10	2	146.72				293.44
	11	18	8	133.70				1,069.60
Total			54					7,294.56

Nota: La suma de la Superficie Total Vendible de los 54 Lotes habitacionales resultantes de la relotificación que conforman las Manzanas 21A, 21B y 21C, resulta en un área de 7,294.56 M2., quedando una diferencia con respecto al área total vendible anterior de 402.40 M2, los cuales pasaran a formar parte de la Superficie de las vialidades del Fraccionamiento Alto Valle.

Así mismo se deberán cubrir los derechos correspondientes a la presente autorización, efectuar la protocolización ante Notario Público y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como obtener por parte de los organismos correspondientes las autorizaciones para el suministro de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado.

La presente autorización no prejuzga sobre la propiedad de los predios de que se trata; no confiere por sí misma derechos de propiedad oponibles a terceros y se realiza en base a los Títulos y/o Escrituras brindadas por el solicitante, quien manifiesta que los mismos constituyen los Títulos y/o Escrituras vigentes y antecedentes registrados más recientes, por lo que su validez está condicionada por la veracidad de la información proporcionada.

ATENTAMENTE



Arq. José Ursus Martínez
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
AGUA PRIETA, SONORA

C.c.p. Archivo.

¡Una ciudad de todos!

Tel: (633) 33-89-480 ext. 160 Calle 6 y 7 Ave. 16 y 17
www.aguaprieta.gob.mx

ÍNDICE

ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Primaria a la escuela primaria "Grupo Proeza Educativa de Sonora A.C.", quien se ostentará bajo el nombre comercial de "Instituto Enrique Mazón López" 2

Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Inicial al Centro de Desarrollo Infantil "El Paraíso Progreso" 7

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE BACOACHI

Lineamientos que establecen las Bases para la Entrega-Recepción del Despacho de Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal..... 11

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Convocatoria Pública Nacional No. 001..... 21

Convocatoria Pública Nacional No. 002..... 22

H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA

Acuerdo de aprobación de modificación al Presupuesto de Egresos 2021..... 23

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA

Relotificación del Fraccionamiento Alto Valle..... 57





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.

2. Por cada página completa.

3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio

4. Por copia:

a) Por cada hoja.

b) Por certificación.

5. Costo unitario por ejemplar.

6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.

Tarifas

\$ 9.00

\$ 2,899.00

\$4,215.00

\$10.00

\$59.00

\$ 31.00

\$ 107.00



Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

